

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, junio veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023).

**REF: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE
HECHO**

RAD: 68861-3184-001-2021-0079-01

De conformidad al artículo 327 del C.G.P en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se admite el Recurso de Apelación que otorgara el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez en el efecto **SUSPENSIVO**, de la sentencia de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por ambas partes dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, las partes apelantes deberán sustentar los recursos a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes**, POR **ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

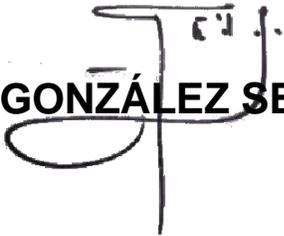
Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la

Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, regresen las diligencias para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO